

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 -2023-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 20 de Enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO; el Proveído N° 056 -2023-GM/MDSJL, de fecha 10 de enero de 2023, expedido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 012-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 13 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 001-2023-GEC/MDSJL, de fecha 10 de enero de 2023, expedido por la Gerencia de Ejecución Coactiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 2704, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala que el ejecutor y el auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el cargo de Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Ejecución Coactiva, están previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, encontrándose dentro del régimen laboral público regulado por la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia; asimismo el artículo 82° señala que el encargo es temporal excepcional y fundamento solo se procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con los niveles de carrera superiores al del servidor en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe Legal N° 274-2012-SERVIR/GG-OAJ, se ha pronunciado que no existe impedimento para encargar temporalmente, en este caso el encargo procede siempre que este haya ingresado por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la ley exige para el puesto de auxiliar (Ejecutor Coactivo) y se cumpla con las demás condiciones propias del encargo;

Que, mediante el Informe N° 0001-2023-GEC/MDSJL, de fecha 10 de enero de 2023, expedido por la Gerencia de Ejecución Coactiva, solicita a la Gerencia Municipal encargar las funciones del Ejecutor Coactivo al Auxiliar Coactivo **Abog. ISABEL TACURI COAGUILA**, designada a través de la resolución de Alcaldía N° 2271, de fecha 28 de diciembre de 1998, hasta que culmine el periodo vacacional del Ejecutor Rumaldo Gómez Alfredo Benigno, a fin de no perjudicar el normal desenvolvimiento del área;



Que, a través del Informe Legal N° 012-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 16 de enero de 2023, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que mediante acto resolutivo se le encargue las facultades de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho al Auxiliar Coactivo **Abog. ISABEL TACURI COAGUILA** hasta la reincorporación del ejecutor coactivo Rumaldo Gómez Alfredo Benigno;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y DEMÁS NORMAS LEGALES SOBRE LA MATERIA Y CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR a partir de la fecha a la **Abog. ISABEL TACURI COAGUILA**, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, por el periodo que dure el descanso físico vacacional del Ejecutor Coactivo Rumaldo Gómez Alfredo Benigno; con retención de su cargo de Auxiliar Coactivo.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recursos Humanos, y demás unidades correspondientes, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente designación.

Artículo 4°.- DISPONER a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE